

## RESOLUCION N° 004-2024-GG-ICL/MML

Lima, 01 de febrero de 2024

### VISTO:

La Carta N° 01-2024-CN.2025-2026-SINTRAICL, del Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima- SINTRAICL, 29 de enero del 2024; el Informe N° 00020-2024-PERS-GA-ICL/MML del Especialista en Personal, de fecha 01 de febrero del 2024; el Informe N° 029-2024-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 021-2024-ICL/GAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático; garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, entre otros;

Que, el artículo 1 la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal<sup>1</sup> señala que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto, el artículo 4° de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, la negociación colectiva, según el literal b) artículo 5 de la Ley en mención, se desarrolla en diversos niveles, uno de ellos es el descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 dispone que son representantes de las partes de la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y que la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 31188, se inicia con la presentación de un proyecto de convenio colectivo ante la entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, entre el 01 de



noviembre y 30 de enero del año siguiente, que busque la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad; considerando como condiciones de trabajo o condiciones de empleo, a los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y todos aquellos que faciliten la actividad del servidor público para el cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a ello, y considerando que el Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima- SINTRAICL, a través de la Carta N° 01-2024-CN.2025-2026-SITRANICL de fecha 29 de enero de 2024, remitió el proyecto de Proyecto de Convenio Colectivo y designó a tres (03) representantes titulares y un (01) suplente;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 16° del Decreto Supremo N°008- 2022-PCM, que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, la entidad procede a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y un/a Secretario/a Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, quien es designado por el titular de la Entidad;

Que, en dicha situación, con el Informe N°00020-2024-PERS-GA-ICL/MML, de fecha 01 de febrero del 2024, el especialista en personal concluye que el Convenio Colectivo debe desarrollarse bajo lo establecido en la Ley N°31188 como también precisa que la Gerencia General constituya la Comisión Negociadora en representación del Instituto Catastral de Lima y para ello deberá designar tres miembros que representen al Instituto y un miembro suplente; como también recomienda que la Entidad se reserve el derecho de que en cualquier etapa de la negociación colectiva, se pueda incluir un asesor según materia a discutir;

Que, por ello, con el Informe N° 029-2024-GA-ICL/MML, de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración hace suyo el informe emitido por el especialista de personal, considerando que la Gerencia General deberá designar representantes del ICL, teniendo la misma cantidad de representantes titulares como suplentes con la finalidad de evaluar y llegar a un acuerdo sobre el pliego de reclamos 2025-2026;

Que, con el Informe Legal N° 021-2024-ICL/GAJ, de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que se debe constituir la Comisión Negociadora y para ello deberá designar tres miembros que representen al Instituto y un miembro suplente; como también, designar al Secretario Técnico que brindará apoyo técnico y administrativo permanente;

Que, habiendo el Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima presentado su proyecto de Convenio Colectivo dentro del plazo establecido por ley y designado a sus representantes titulares y suplentes como miembros de la Comisión Negociadora para su concertación, corresponde constituir la Comisión Negociadora del Instituto Catastral de Lima, a efectos que se encargue de negociar o consensuar el citado Pliego de Reclamos; y, de corresponder, suscriba convenio colectivo respecto de los puntos en los que haya acuerdo;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, y en concordancia con el inciso b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUIR** la Comisión Negociadora del Instituto Catastral de Lima para la negociación colectiva del Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025-2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima- SINTRAICL; la misma que estará integrada por los siguientes Directivos:

Titulares:

1. Herlinda Rosalía Mendoza Vásquez  
Gerente de Administración, quien la preside.
2. Ruth Mery Fernández Gonzáles  
Gerente General
3. Lissethy Pilco Olivera  
Gerente de Asuntos Jurídicos

Suplente:

1. Julio Alonso Guardia Gonzales  
Gerente de Cartografía y Tecnología de la Información

La Comisión Negociadora del Instituto Catastral de Lima ejercerá sus funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N°008-2022-PCM, que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N°31188.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que, de acuerdo a lo comunicado a través del documento de visto, la Comisión Negociadora del Instituto Catastral de Lima, está integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

1. Ana Celia Meoño Figueroa
2. Flor de María Avila Sotelo
3. Christian Ivan Leonardo Velasco Eyzaguirre

Suplentes:

1. Oscar Manuel Cárdenas Velasco

**ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR**, en adición a sus funciones, a la abogada Paola Giovanna Zegarra Buitrón, Secretaria General, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora del Instituto Catastral de Lima.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asuntos Jurídicos, a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información, a la Secretaria General y al Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima- SINTRAICL, para los fines de su competencia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
  
ARQ. RUTH MERY FERNÁNDEZ GONZÁLES  
GERENTE GENERAL